



NORMAS PARA ASEGURAR LA EFICIENCIA TERMINAL

1. Para concluir el programa en el tiempo establecido (2 años), como lo estipula el Artículo 56 del reglamento de la Maestría en Ciencias en Recursos Naturales y Desarrollo Rural, el o la estudiante y directora de tesis, deberán considerar los periodos señalados en el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES
MAESTRÍA EN CIENCIAS EN RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL

ACTIVIDADES	Primer año												Segundo año											
	1						2			3			4				5			6				
	En	Fb	Mr	Ab	My	Jn	Jl	Ag	Sp	Oc	Nv	Dc	En	Fb	Mr	Ab	My	Jn	Jl	Ag	Sp	Oc	Nv	Dc
Tronco común	■	■	■	■																				
Cursos por orientación					■	■	■	■	■	■	■													
Seminario de investigación I					■	■	■	■																
Seminario de investigación II									■	■	■	■												
Presentación pública del protocolo											■	■												
Seminario de investigación III													■	■	■	■								
Seminario de investigación IV															■	■	■	■	■					
Seminario de investigación V																				■	■	■	■	
Envío de la tesis al Consejo Tutelar																					■	■		
Envío del artículo, capítulo del libro o libro																						■		
Presentación del examen																							■	

2. Cada estudiante, deberá terminar sus créditos y presentar su protocolo en el periodo establecido por el reglamento.

3. Excepcionalmente, cuando el estudiante no presente su examen para la obtención del grado durante los periodos estipulados en el programa, compartirá con su director o directora de tesis la responsabilidad de entregar un mes antes de que oficialmente finalice el plan de estudios, a quien sea Responsable de Servicios Escolares de la Unidad, la solicitud de prórroga firmada por el pleno de su Consejo Tutelar, indicando las razones y especificando el calendario de actividades, la fecha tentativa para el examen de grado y la pertinencia de la misma. La prórroga será sancionada por el Coordinador o Coordinadora de Posgrado de la Unidad, en un plazo máximo de dos semanas. El no solicitar la prórroga, causará baja definitiva del programa, como lo establece el artículo 57 del Reglamento de Maestría en Ciencias.

4. Será causa de baja definitiva que, habiendo solicitado la prórroga para obtención del grado, no lo obtenga en el grado al término de 36 meses de ingreso al programa como lo señala el Art. 57 del Reglamento de Maestría en Ciencias.

*Aprobado por el Comité de Docencia a partir de enero de 2006.
Actualización por el Comité de Docencia en enero de 2009.
Actualización por el Comité de Docencia en enero de 2011.
Actualización en enero de 2013.
Actualización por el Comité de Docencia en febrero de 2017.*